

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS

Disponiendo el cese de los Ministros que se indica:

Cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores D. Francisco Gómez-Jordana y Sousa, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Cesa en el cargo de Ministro de Defensa Nacional el Teniente General D. Fidel Dávila Arrondo, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Cesa en el cargo de Ministro de Justicia D. Tomás Domínguez Arévalo, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Cesa en el cargo de Ministro de Hacienda D. Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Cesa en el cargo de Ministro de Industria y Comercio D. Juan Antonio Suanzes y Fernández, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Cesa en el cargo de Ministro de Agricultura don Raimundo Fernández Cuesta, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Cesa en el cargo de Ministro de Organización y Acción Sindical D. Pedro González Bueno, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombrando Ministros a los señores que se indica:

Nombro Ministro de Asuntos Exteriores a don Juan Beigbeder Atienza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro del Ejército al General de División D. José Enrique Varela Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro de Marina al Vicealmirante don Salvador Moreno Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro del Aire al General de Brigada D. Juan Yagüe Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro de Justicia a D. Esteban Bilbao Eguía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro de Hacienda a D. José Larraz López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro de Industria y Comercio a don Luis Alarcón de la Lastra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro de Agricultura a D. Joaquín Benjumea Burín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro de Educación Nacional a don José Ibáñez Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

DECRETO

Nombrando Ministro interinamente al señor que se cita:

Queda encargado interinamente del Ministerio de Trabajo D. Joaquín Benjumea Burín, Ministro de Agricultura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

DECRETOS

Nombramiento de Ministros sin cartera:

Nombro Ministro sin cartera a D. Pedro Gamero del Castillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

Nombro Ministro sin cartera a D. Rafael Sánchez Mazas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 223, de fecha 11 de agosto de 1939).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Fijado el precio básico del trigo para la campaña 1939-40, puede procederse a señalar los de los restantes cereales de invierno, por lo que, vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios base iniciales de tasa para los productos que se citan serán los siguientes:

Cebada, en Valladolid: 47'50 pesetas.

Avena, en Sevilla: 44'50 pesetas

Centeno, en Monforte: 50 pesetas.

Paja cereal: 7 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de mercancía sana y limpia, entregada por el productor a granel hasta fines de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual, como sigue:

Para los granos: 60 céntimos por mes en septiembre y octubre; 50 céntimos en noviembre y diciembre, 40 céntimos en enero y en febrero, 30 céntimos en marzo y abril y 20 céntimos en mayo y en junio: en total, 4 pesetas.

Para la paja: 10 céntimos en septiembre y en octubre, 8 en noviembre y en diciembre, y 6 en enero y en febrero, 4 en marzo y en abril y 2 en mayo y en junio; en total, 60 céntimos.

Artículo 2.º Las Secciones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para las diferentes calidades comerciales y emplazamientos hayan de regir en los mercados de su demarcación, a base de los consignados en el artículo anterior, para la definitiva aprobación del Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — R. Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 220, de fecha 8 de agosto de 1939).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que elevan varias Universidades sobre si los Oficiales provisionales deben ser exceptuados del examen de ingreso en la Universidad;

Considerando que por Orden de 24 de abril de 1935 ("Boletín Oficial" del Ministerio de Instrucción Pública de 9 de mayo siguiente), se dispone que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 23 de abril de dicho año, se considera exceptuados del examen de ingreso en las Universidades a

los Oficiales del Ejército que estén en posesión del título de Bachiller;

Considerando que en dicha Orden no se hace distinción alguna entre Oficiales que queden o no exceptuados del examen de ingreso, sino que quedan todos exceptuados;

Considerando que, además, el motivo de dicha excepción es el de considerar que la carrera militar supone por sí la posesión de conocimientos suficientes para efectuar el ingreso sin necesidad de prueba previa para demostrarlo;

Considerando que a través de la gloriosa campaña última los Oficiales provisionales del Ejército han demostrado, por la eficacia técnica de sus servicios, estar en posesión de conocimientos y de una formación intelectual que asegura su suficiencia para seguir los cursos universitarios,

Este Ministerio ha dispuesto se considere a los Oficiales provisionales del Ejército exceptuados del examen de ingreso en la Universidad, preceptuado por el Decreto citado de 23 de abril de 1935.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 223, de fecha 11 de agosto de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.214.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bárboles, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Peramán», señalándose como zona sospechosa una zona de 400 m. alrededor de la zona infecta, como zona infecta la partida citada «Peramán», y zona de inmunización otra faja de 400 metros.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las figuradas en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION QUINTA

Núm. 4.262.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre autorizaciones de instalación de industrias nuevas, en el expediente incoado por D. Anselmo

Miguel Martínez, que proyecta establecer una industria de panadería en Calatayud, esta Jefatura resuelve autorizar dicha industria, con las prescripciones siguientes:

Primera. La presente autorización es sólo válida para el solicitante.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de diez días sin funcionar a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la terminación de la instalación de su industria, para proceder al levantamiento del acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial alguna de la instalación, ni ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Quinta. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual hay que presentar el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 10 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 4.263.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 de julio próximo pasado el edicto de información pública sobre la ampliación de industria de carpintería de D.^a Gregoria Mariñosa Beltrán, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación durante el tiempo reglamentario, esta Jefatura resuelve autorizar dicha ampliación, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es sólo válida para el solicitante, D.^a Gregoria Mariñosa Beltrán.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de diez días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha en que termine la instalación de su industria, para proceder al levantamiento del acta de comprobación de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial alguna de la instalación, ni ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 10 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 4.264.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Andrés Lozano Aznar, vecino de La Almunia de Doña Godina, que solicita autorización para instalar en Zaragoza su industria de carpintería mecánica con especialidad en la construcción de palas para panaderos y confiteros, con las características siguientes.

Capital: 15.000 pesetas.

Elementos: Una máquina «Universal», otra para construcción de palas y motor de 3 HP.

Personal: Mínimo de cuatro a cinco obreros.

Producción: Doscientas piezas mensuales.

Puesta en marcha: Quince días después de la autorización.

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones por triplicado en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 4.265.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la solicitud de D. Luciano Morata Pardos, domiciliado en Predicadores, 21, tienda, que solicita autorización para elaborar vinos en Aguarón y embotellarlos en Zaragoza, con las características siguientes:

Capital: 8.000 pesetas.

Elementos.— De elaboración: Lagares, cubas para 150 hectolitros, estrujadora, prensa y caldera de mosto. De embotellado: Bocoyes y barriles y dos pilas para lavar botellas.

Personal, en el embotellado: Cuatro hombres.

Producción: 100 hectolitros al año, o sean unas 12.000 botellas.

Puesta en marcha: Principios de diciembre.

En el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio se admitirán reclamaciones por triplicado en la Delegación de Industria de la provincia (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 4.206.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día de ayer, acordó la celebración de subastas para la adjudicación de los pastos de algunos de los montes de este término municipal, durante el próximo año forestal 1939-1940, según el plan general de aprovechamientos inserto en el B. O. extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 26 del mes último.

Lo que se hace público a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, pudiéndose formular reclamaciones por plazo de cinco días ante esta Secretaría municipal, por escrito, contra el acuerdo de referencia.

Borja, 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

QUINTO

Núm. 4.248.

Cumplimentando diligencias acordadas en expediente que esta Alcaldía sigue contra los claveros del Pósito municipal de esta villa que lo fueron durante la dominación marxista, Miguel Ingalature Juaneda, Simeón Turlán Blasco y Casimiro Morer, por la desaparición de 1.102'54 pesetas de la Caja de este Pósito, se requiere por el presente edicto a dichos tres claveros para que en el plazo de diez días, a contar desde el en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, repongan dicha cantidad en la Caja municipal o aleguen cuanto a su derecho convenga contra la presunción de responsabilidad que les afecta por la desaparición de dicha cantidad.

Quinto, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

UTEBO

Núm. 4.249

El día 20 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar esta casa Consistorial y mediante subasta pública

la venta de una burra y una yegua detenidas por la Guardia Civil de esta localidad el 18 del pasado mes de julio, bajo las formalidades prevenidas al efecto y en cumplimiento del Reglamento sobre reses mostren-cas de 24 de abril de 1905.

Utebo, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.266.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 205 del año actual, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Angel de la Cruz, chofer, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.259.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el número 112 de 1934, sobre coacción, contra Manuel Lozano Tortajada, vecino que fué de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a éste que la Excelentísima Audiencia de Zaragoza, por providencia de once de abril último, ha declarado remitida la condena que se le impuso en dicha causa en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.255.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de citación.

MANERO FERNANDEZ (José), de 27 años, soltero, natural de Bayona, provincia de Pontevedra, hijo de Horacio y de Matea, con domicilio en Zaragoza, calle del Carmen, núm. 9, cuyo actual paradero se desconoce, perjudicado en la casa núm. 82 de 1939, [sobre sustracción de una cartera conteniendo metálico y documentos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro en el término de cinco días] al objeto de prestar declaración en mencionado sumario, ofrecerle el procedimiento, como por el presente se verifica en caso de incomparecencia, y relacionar lo sustraído, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro a doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Javier Unceta.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.254.

Sindicato de Riegos de Belchite.

De conformidad con el art. 45 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y a los efectos

del 53 y cuantos asuntos con ella relacionados le sean de imprescindible necesidad, se convoca a Junta general para las once del próximo día 27 en primera convocatoria o para las doce en segunda, si a aquélla no asistiese suficiente número de regantes, en su local, Señor, 33.

Belchite, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.
—El Presidente, Prudencio Cortés.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 447.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo último, para la renovación de los cargos de Jueces y Suplentes y Fiscales y Suplentes en todos los pueblos de la provincia de Teruel.

Partido judicial de Alcañiz

- ALCAÑIZ. — Juez, Leandro Palomar Clemente. Suplente, Víctor Domenech Cólera. Fiscal, José María Gimeno Aznar. Suplente, José María Gimeno Grau.
- BELMONTE DE MEZQUIN. — Juez, Victoriano Augusto Bayod. Suplente, Alfredo Michavilla Escorihuela. Fiscal, José Grau Bonet. Suplente, José Augusto Bayod.
- CALANDA. — Juez, Manuel Sauras Lorenz. Suplente, Francisco Zárate Prats. Fiscal, Tomás Marco Buj. Suplente, José Aguilar Salvador.
- CAÑADA DE VERICH. — Juez, Juan Manuel Ramia Martí. Suplente, José Pérez Fabó. Fiscal, Francisco Insa Grao. Suplente, Jorge Serrano Martín.
- CASTELSERAS. — Juez, Eugenio Lop Valero. Suplente, Joaquín Lop Molinos. Fiscal, Antonio Goñi Goñi. Suplente, Cosme Gargallo Rocaful.
- LA CODOÑERA. — Juez, Juan José Escuin Salesa. Suplente, Francisco Bonfil Cases. Fiscal, Antonio Lorenzo Foz. Suplente, Casimiro Pallarés Margeli.
- LA GINEBROSA. — Juez, Andrés Gómez Aranda. Suplente, Domingo Rebullida de la Torre. Fiscal, Francisco Villanueva Rebullida. Suplente, Francisco Sancho Margeli.
- MAZALEON. — Juez, Eladio Buj Guillén. Suplente, Daniel Celma Viver. Fiscal, José Vidal Rams. Suplente, Emilio Vicente Franc.
- TORRECILLA DE ALCAÑIZ. — Juez, Pedro Foz Lorenzo. Suplente, Alberto Martín Pellicer. Fiscal, Francisco Pellicer Foz. Suplente, Joaquín Gil Sancho.
- TORREVELILLA. — Juez, Fermín Vallés Vallés. Suplente, Miguel Rebullida Vallés. Fiscal, Alejandro Navarro Serrano. Suplente, Nicanor Grao Martínez.
- VALDEALGORFA. — Juez, José Erruz Molins. Suplente, Miguel Lombart Foz. Fiscal, Pablo Belmonte Estopiñá. Suplente, Joaquín Albasa Pardo.
- VALDELTORMO. — Juez, José Manuel Serrés Gimeno. Suplente, Silverio Sancho Ráfales. Fiscal, Pedro Timoneda Timoneda. Suplente, Liborio Alcober Guardiola.
- VALJUNQUERA. — Juez, Federico Cuella Badía. Suplente, Angel Foz Pardo. Fiscal, Eusebio Jarque Andréu. Suplente, Bruno Redolat Badía.

Partido judicial de Aliaga

- ABABUJ. — Juez, Diego Izquierdo Gascón. Suplente, Roque Izquierdo Escuin. Fiscal, Juan Pascual Ferrer Escuin. Suplente, Marcelino Marco Monzón.

- AGUILAR DE ALFAMBRA. — Juez, Pedro Calvo Romero. Suplente, Pedro San Francisco Alegre. Fiscal, Salvador Rubio Fuertes. Suplente, Rafael Alegre Izquierdo.
- ALIAGA. — Juez, Elías Mateo Calvo. Suplente, Eugenio Ariño Pérez. Fiscal, José Gascón Alegre. Suplente, Manuel Navarro Mateo.
- ALLEPUZ. — Juez, Pedro J. Alegre Izquierdo. Suplente, Amable Pérez Buj. Fiscal, Juan Ariño. Suplente, Pedro Dolz Escorihuela.
- CAMARILLAS. — Juez, Amado Monterde Campos. Suplente, Juan Pedro Calvo Aznar. Fiscal, Tomás Sangüesa Galindo. Suplente, Timoteo Villarroya Guerra.
- CAMPOS. — Juez, Juan Alegre Feced. Suplente, Basilio Monzón Molinero. Fiscal, Marcos Calvo Moliner. Suplente, Prudencio Gregorio Feced.
- CAÑADA DE BENATANDUZ. — Juez, Joaquín Mallén Escuin. Suplente, Juan Francisco Calvo López. Fiscal, Lázaro Julve Aguilar. Suplente, Jorge López Palomar.
- CANIZAR DEL OLIVAR. — Juez, Mariano Sancho Alloza. Suplente, Francisco Gascón Sancho. Fiscal, Eugenio Miravete Ibáñez. Suplente, Manuel Alcaine Serrano.
- CASTEL DE CABRA. — Juez, Ramiro Quílez Trallero. Suplente, José Jarque Sorribas. Fiscal, Aurelio Blasco Latorre. Suplente, Ricardo Alcaine Galindo.
- CIRUJEDA. — Juez, Narciso Andrés Calvo. Suplente, Juan José Pastor Millán. Fiscal, Matías Pastor Millán. Suplente, Jaime Sangüesa Domingo.
- COBATILLAS. — Juez, Bernardino Villarroya Julve. Suplente, Modesto Sancho Mateo. Fiscal, Joaquín Sánchez Vicente. Suplente, Francisco Escuin Sánchez.
- CRIVILLEN. — Juez, Angel Vituri Herrero. Suplente, Juan Manuel Gargallo Sancho. Fiscal, Cesáreo Gracia Gargallo. Suplente, Antonio Aguilar Blanco.
- CUEVAS DE ALMUDEN. — Juez, Joaquín Felipe Izquierdo Izquierdo. Suplente, Juan Manuel Paricio Armengol. Fiscal, Juan José Valero Calvo. Suplente, Joaquín Colás Narro.
- EJULVE. — Juez, Manuel Puerto Mateo. Suplente, Baudilio Millán Chidilla. Fiscal, José Bruno Sorrián. Suplente, Vicente Ginés Moliner.
- ESCUCHA. — Juez, Ramiro Martín Tarín. Suplente, Felipe Aznar Sanz. Fiscal, Fermín Cortés Aguilar. Suplente, Fernando Martín Oro.
- ESTERCUEL. — Juez, José María Muniesa Serrano. Suplente, Joaquín Moreno Vinaja. Fiscal, José Abella Navarro. Suplente, Tomás Ferrer Artola.
- FORTANETE. — Juez, Jesús Blasco Andrés. Suplente, Germán Buj Loras. Fiscal, Ignacio Bernal Zaera. Suplente, José Buero Vicente.
- FUENTES CALIENTES. — Juez, Faustino Cirujeda Lorente. Suplente, Domingo Salvador Marco. Fiscal, José Millán Mateo. Suplente, Sebastián Leras Lahoz.
- GALBE. — Juez, Julio Fabregat Ripollés. Suplente, Julio

- Marzo Andrés. Fiscal, Gregorio Monzón Capilla. Suplente, Juan Escudero Izquierdo.
- GARGALLO. — Juez, Manuel Lecina López. Suplente, Ramón Royo Navarro. Fiscal, Francisco López Gargallo. Suplente, José Manuel Sancho.
- HINOJOSA DE JARQUE. — Juez, Tomás Ibáñez Domeque. Suplente, Vicente Julve Julve. Fiscal, Claudio Lorente Hinojo. Suplente, Higinio Pérez Pérez.
- JARQUE DE LA VAL. — Juez, Francisco Izquierdo Cortés. Suplente, Joaquín Cortés Villarroya. Fiscal, Juan Felipe Navarro Roche. Suplente, Juan Ramón Irazo Navarro.
- JORCAS. — Juez, Hermenegildo Grao Pérez. Suplente, Blas Piquer Pérez. Fiscal, Joaquín Aragón Dolz. Suplente, José Feced Guillén.
- MEZQUITA DE JARQUE. — Juez, Vicente Iñiguez Martín. Suplente, Pedro José Marzo Ramo. Fiscal, Policarpo Ramo Andrés. Suplente, Miguel Calvo Fuertes.
- MIRAVETE DE LA SIERRA. — Juez, Serafín Moya Ariño. Suplente, Ezequiel Villarroya Sangüesa. Fiscal, José Blesa José. Suplente, Gregorio Blesa Villarroya.
- MONTEAGUDO DEL CASTILLO. — Juez, Nemesio Galbe Alegre. Suplente, Antonio Jordán Guillén. Fiscal, Benito Guillén Pastor. Suplente, Modesto Pérez Bellido.
- MONTERO DE MEZQUITA. — Juez, Pascual Salesa Fullea. Suplente, José Pascual Vicente. Fiscal, Dionisio Temprado Temprado. Suplente, Miguel Mateo Pascual.
- PALOMAR DE ARROYOS. — Juez, Benito Lafuente Lafuente. Suplente, Miguel Blasco. Fiscal, Marcelino Marco Azuara. Suplente, Tomás Muniesa del Río.
- PITARQUE. — Juez, Jerónimo Piquer Millán. Suplente, Jaime Puente Sancho. Fiscal, Antonio Barreda Tena. Suplente, Eugenio Gargallo Buj.
- SON DEL PUERTO. — Juez, Isidro Marco García. Suplente, Tomás Marro Marzo. Fiscal, Tomás Andrés Jordán. Suplente, Paulino Gregorio Marzo.
- VILLARLUENGO. — Juez, Fernando Millán Gascón. Suplente, Manuel Monderde Millán. Fiscal, Federico Navarro Escorihuela. Suplente, Miguel Griñón Ferrero.
- VILLARROYA DE LOS PINARES. — Juez, Agustín Tena Torres. Suplente, Adolfo Guillén Vicente. Fiscal, Bienvenido Boras Bernad. Suplente, Dionisio García Guillén.
- ZOMA (LA). — Juez, Julián Azuara Andréu. Suplente, Lorenzo Brunos Nue. Fiscal, Francisco Gascón Azuara. Suplente, Domingo Gascón Nagén.
- Partido judicial de Castellote.**
- AGUAVIVA. — Juez, Juan Manuel Ciprés Ciprés. Suplente, Ramón Margelí Salvador. Fiscal, Florentín Salvador Virgós. Suplente, Manuel Mir Vidal.
- ALCORISA. — Juez, José Espallargas Belenguer. Suplente, Atanasio Aznar Gracia. Fiscal, Ricardo Esteban Obón. Suplente, José Azuara Casanova.
- BERGE. — Juez, Salvador Irazo Félez. Suplente, Manuel Aguilar Soler. Fiscal, Isidro Conesa Aranda. Suplente, Vicente Pérez Andrés.
- BORDON. — Juez, Pedro Fustero Morrajas. Suplente, Andrés Valero Dolz. Fiscal, Francisco Obón Daudén. Suplente, José Anela Salesa.
- CANTAVIEJA. — Juez, Joaquín Castel Barceló. Suplente, José Gascón Monserrate. Fiscal, Manuel Rabaza Ibáñez. Suplente, Primo Oliver Mallén.
- CASTELLOTE. — Juez, José Blanco Sancho. Suplente, Ramón Cabanes Sorribas. Fiscal, Andrés Abós Taller. Suplente, José Ventura Ibáñez.
- CUBA (LA). — Juez, Baldomero Millán Casanova. Suplente, Joaquín Tena Plana. Fiscal, Jaime Vinaja Querol. Suplente, José Adell Moles.
- CUEVAS DE CAÑART. — Juez, Ramón Salesa Peñarroya. Suplente, Francisco Nager Martínez. Fiscal, Ramón Gil Ramo. Suplente, Mariano Herrero Ramía.
- DOS TORRES DE MERCADER. — Juez, Nicolás Monforte Alcañiz. Suplente, Jesús Bernuz Blasco. Fiscal, Antonio Andrés Pascual. Suplente, Domingo Ejarque Herrero.
- FOZ-CALANDA. — Juez, Pedro Borrón Pérez. Suplente, Casto Martínez Herrada. Fiscal, Cirilo Escriche Gimeno. Suplente, José Muniesa Borrás.
- IGLESUELA DEL CID. — Juez, Manuel Cruz Morraja. Suplente, Miguel Loras Troncho. Fiscal, Pablo Pitarch Gil. Suplente, Constantino Marín Folch.
- LADRUNAN. — Juez, Próspero Aguilar Gascón. Suplente, Domingo Espada Plana. Fiscal, Ramón Gil Gascón. Suplente, Juan Ramón Ejarque Espada.
- LUCO DE BORDON. — Juez, Ildeonso Mateo Sancho. Suplente, Miguel Espada Dolz. Fiscal, Pascual Ferrer Felipe. Suplente, Julio Aguilar Espada.
- MAS DE LAS MATAS. — Juez, Miguel Perdiguier Ejarque. Suplente, Pedro Royo Portoles. Fiscal, Felix Mir Felius. Suplente, Manuel Royo Azón.
- MATA DE LOS OLMOS. — Juez, Cleto Baeta Expósito. Suplente, Ramón Magallón Gimeno. Fiscal, Juan José Carbonell Lecina. Suplente, Ramón Lecina Carbonell.
- MIRABEL. — Juez, José Marín Plana. Suplente, Vicente Dalmáu Gascón. Fiscal, Lorenzo Castel Marín. Suplente, José Sorribas Doménech.
- MOLINOS. — Juez, Juan Pérez Castillo. Suplente, Manuel Andrés Lázaro. Fiscal, Pedro Alcañiz Alderete. Suplente, Joaquín Herrera Castillo.
- OLMOS (LOS). — Juez, Gregorio Ciercoles Herrero. Suplente, José Ciercoles Gimeno. Fiscal, Bienvenido Orta Loscos. Suplente, Pablo Tomás López.
- PARRAS DE CASTELLOTE. — Juez, José López Salvo. Suplente, Nicolás Carbó Buñuel. Fiscal, Joaquín Trullenque Torres. Suplente, Juan Manuel Ayora Trullenque.
- SANTOLEA. — Juez, Sebastián Aguilar Gil. Suplente, José Querol Virgós. Fiscal, José Abril Abril. Suplente, Aurelio Sancho Marguelí.
- SENO. — Juez, Antonio Capilla Perdiguero. Suplente, Francisco Borrás Trullenque. Fiscal, Ramón Coste Paricio. Suplente, Tomás Capilla Perdiguero.
- TRONCHON. — Juez, Joaquín Monforte Concia. Suplente, José Conesa Fuster. Fiscal, Germán Mateo Royo. Suplente, Antonio Conesa Conesa.
- Partido judicial de Hija.**
- ALBALATE DEL ARZOBISPO. — Juez, Pedro Clavería Clavería. Suplente, Miguel Galbe Comín. Fiscal, Román Escosa Alcaine. Suplente, Justo Clavería Clavería.
- ALLOZA. — Juez, Manuel Alfonso Salvador. Suplente, Esteban Ferrer Gracia. Fiscal, Francisco Moreno Aguilar. Suplente, Francisco Bepín Alquézar.
- ANDORRA. — Juez, Miguel Grau Tello. Suplente, Calixto Blasco Balaguer. Fiscal, Tomás Gracia Villanueva. Suplente, Angel Guallar Esteban.
- ARIÑO. — Juez, Santos Jiménez Serrano. Suplente, Eustaquio Serrano Macipe. Fiscal, José Macipe Blesa. Suplente, Mariano Serrano Peguero.
- AZAILA. — Juez, José Solano Blasco. Suplente, Gaudecio Calvo Bielsa. Fiscal, Agustín Calvo Correas. Suplente, Miguel Gaudes López.
- CASTELNOU. — Juez, Valero Aparicio Esteruelas. Suplente, José Oriol Gracia. Fiscal, Valero Lázaro Laborada. Suplente, Santiago Maurel Secanella.
- HIJAR. — Juez, Justo Moso Laborda. Suplente, José María Lausín Catalina. Fiscal, Ceferino Peralta Biel. Suplente, Luis Lázaro Ainsa.
- JATIEL. — Juez, Fernando Agullet Biel. Suplente, Serapio Bernal Castellano. Fiscal, Jesús Ubeda Biel. Suplente, Juan López Abadía.
- OLIETE. — Juez, Julio Pastor Royo. Suplente, Francisco Royo Gracia. Fiscal, Emilio Aniento Lou. Suplente, Melchor Novella Lázaro.
- PUEBLA DE HIJAR (LA). — Juez, Tomás Sanz Calvo. Suplente, Juan Salvador Gómez. Fiscal, Luis Breto Esteban. Suplente, Benito Beltrán Bello.
- SAMPER DE CALANDA. — Juez, Domingo Abadía Almolda. Suplente, Joaquín Fandos Ballester. Fiscal, José Fandos Biel. Suplente, Francisco Orcal Sevil.
- URREA DE GAEN. — Juez, Doroteo Lafaja López. Suplente, Victoriano Martín Oliver. Fiscal, Lorenzo Casorrán Sancho. Suplente, Antonio Martín Tena.
- VINACEITE. — Juez, Serafín Pequerul Sancho. Suplente,

te, Florentino Calvo Bruñén. Fiscal, Leonardo Calvo Calvo, Suplente, Feliciano Moliner Calvo.

Partido judicial de Mora.

- ABEJUELA. — Juez, Luis Mateo Zuriaga. Suplente, Agapito Mínguez Martín. Fiscal, Guillermo Talamantes Zuriaga. Suplente, Cesáreo Martínez Fabregat.
- ALBENTOSA. — Juez, Cristóbal Navarro Mínguez. Suplente, Feliciano Vicente Marqués. Fiscal, Pedro José Pastor Gómez. Suplente, Federico Marqués Conejos.
- ALCALA DE LA SELVA. — Juez, Urbano Corella Guillén. Suplente, Antonio Gonzalvo Bea. Fiscal, Aurelio Bayo Villanueva. Suplente, Ezequiel Bayo Martín.
- ARCOS DE SALINAS. — Juez, Vicente Blasco Marín. Suplente, Manuel Sancho Miervía. Fiscal, Vicente Pallesteros Villanueva. Suplente, Basilio Rodríguez Rodríguez.
- CABRA DE MORA. — Juez, Euialio Abad Pérez. Suplente, Juan Argilés Ferrer. Fiscal, José Fuertes Escriche. Suplente, Benito Izquierdo Izquierdo.
- CASTELVISPAL. — Juez, Gregorio Tomás Lázaro. Suplente, Alberto Silvestre García. Fiscal, Domingo Cuvot Bertolín. Suplente, Juan Andrés Covella.
- CASTELLAR (EL). — Juez, José Jarque Corella. Suplente, Fernando Pérez Catalán. Fiscal, Juan Miguel Benedicto. Suplente, Manuel Edo Martín.
- FORMICHE ALTO. — Juez, Pedro García Escriche. Suplente, Francisco Escriche García. Fiscal, Andrés Ramo Abad. Suplente, Bruno Sanz Báguena.
- FORMICHE BAJO. — Juez, Francisco Martín Blesa. Suplente, Francisco Torres Torres. Fiscal, Emiliano Gómez Bertolín. Suplente, Silvestre Blesa Conejos.
- FUENTES DE RUBIELOS. — Juez, Miquel Villanueva Toran. Suplente, Antonio Villanueva Martín. Fiscal, Angel Alegre Flores. Suplente, Joaquín Villanueva Aparicio.
- GUDAR. — Juez, Nicolás Viñano Montesinos. Suplente, Timoteo García Gargallo. Fiscal, Atilano Blesa Guillén. Suplente, Casimiro Foz Goruz.
- LINARES DE MORA. — Juez, Alfredo García Alacón. Suplente, Manuel Gargallo Corella. Fiscal, Juan Antonio Illor Corella. Suplente, Manuel Escriche Badal.
- MANZANERA. — Juez, Juan Andrés Lizanda Sarro. Suplente, Luis Belmonte Alcodoré. Fiscal, Miguel Torres Lázaro. Suplente, José Lizanda Ulla.
- MORA DE RUBIFLOS. — Juez, Francisco Martín Sebastián. Suplente, Manuel Escriche Pérez. Fiscal, Cleto Marín Blasco. Suplente, Bienvenido Clemente Cercos.
- MOSQUERUELA. — Juez, Serafín Calvo Bielsa. Suplente, Luciano Gil Gargallo. Fiscal, Emilio Monforte Bielsa. Suplente, Máximo Robles Lóñez.
- NOGUERUELAS. — Juez, Manuel Solsona Peña. Suplente, Ciriano Peña Pertegaz. Fiscal, Juan Bau Castillo. Suplente, Primitivo Peña Gómez.
- OLBA. — Juez, José Bertolini Górriz. Suplente, Valentín Pastor Pérez. Fiscal, Manuel Gil Peiró. Suplente, Jaime Villanueva Salvador.
- PUERTOMINGALVO. — Juez, Mariano García Benoit. Suplente, Francisco Edo Gargallo. Fiscal, Carmelo García Gargallo. Suplente, José Gargallo Andrés.
- RUBIFLOS DE MOPA. — Juez, Aniano Górriz Pastor. Suplente, Agustín Edo Arnés. Fiscal, Vicente Antafé Izquierdo. Suplente, Ismael Pastor Ibáñez.
- SAN AGUSTIN. — Juez, Angel Macián Villalba. Suplente, Urbano Igual Gil. Fiscal, Vicente Pastor Peiro. Suplente, Miquel Escriche Villalba.
- SARRION. — Juez, Antonio Sebastián Monleón. Suplente, José R. Alcalá Calsa. Fiscal, Joaquín Edo Calvo. Suplente, Fileto Navarro Izquierdo.
- TORRIAS. — Juez, Eugenio Gil Barcelón. Suplente, Rocelío González Espinosa. Fiscal, Ismael Maicas Gil. Suplente, Constantino Montolfo Lóñez.
- VALBONA. — Juez, Pedro Torres Palomar. Suplente, Pedro Bolos Bolos. Fiscal, Angel Val Valero. Suplente, Lázaro Ibáñez Redón.
- VALDELINARES. — Juez, Juan Ramón Roqueta Calvo.

Suplente, Juan Tena Roqueta. Fiscal, Ricardo Gimeno Calvo. Suplente, Pablo Roqueta Gómez.

Partido judicial de Valderrobres

- ARENS DE LLEDO. — Juez, Juan Abad Burjalés. Suplente, Bautista Piquer Gálvez. Fiscal, Primitivo Pellicer Valle. Suplente, Federico Ramón Dolz.
- CRETAS. — Juez, Joaquín Valle Añón. Suplente, Mariano Omella Bau. Fiscal, Pedro Serrano Omella. Suplente, Emeterio Blasco Díaz.
- CALACEITE. — Juez, Manuel Gutiérrez González. Suplente, Tomás Gracia Górriz. Fiscal, Florencio Monreal Palomar. Suplente, Juan García Albert.
- BECEITE. — Juez, Mariano Martín Aznar. Suplente, Amadeo Urquiza Gil. Fiscal, Juan Antonio Meseguer Miro. Suplente, José Jarque Gausac.
- LA CEROLLERA. — Juez, Juan Bautista Gascón. Suplente, Plácido Martín Bayod. Fiscal, Nazario Martín Moya. Suplente, Francisco Fabón Grau.
- FORNOLES. — Juez, Leonardo Cunchillo Lombarte. Suplente, Manuel Bel Cunchillo. Fiscal, Pedro Galdú Simana. Suplente, Nicomedes Guirana Burgues.
- LA FRESNEDA. — Juez, Ambrosio Ortiz Machín. Suplente, Mariano Muñoz Gerona. Fiscal, José Beltrán Estopiñá. Suplente, Miguel Gerona Gil.
- FUENTESPALDA. — Juez, Ricardo Belsa Roca. Suplente, Nicanor Roch Ramón. Fiscal, Matías Plá Borras. Suplente, Ramón Albesa Andréu.
- LLEDO. — Juez, Alvaro Llopis Legarre. Suplente, Francisco Salvador Ramón. Fiscal, Miguel Guardia Monclús. Suplente, Lorenzo Masdeu Arbiol.
- MONROYO. — Juez, Francisco Saura Moya. Suplente, José Cardona Cardona. Fiscal, Jorge Meseguer Sanz. Suplente, Francisco Aza Narón.
- PEÑARROYA. — Juez, Domingo Gil Pallarés. Suplente, Alfredo Cera Mallén. Fiscal, José Sorolla Arbiol. Suplente, Ricardo Mínguez Biel.
- LA PORTELLADA. — Juez, José Viloso Arbiol. Suplente, Fernando Pinell Meseguer. Fiscal, Tomás Ferrer Bondía. Suplente, Juan Mar Bel.
- RAFALES. — Juez, Angel Amela Antolín. Suplente, Pedro Ferrero Nicolau. Fiscal, Jacinto Zabala Ejarque. Suplente, Antonio Querol Serrat.
- TORRE DE ARCAS. — Juez, José Millán Pallarés. Suplente, Luis Palau Guaré. Fiscal, Felipe Estopiñán Martín. Suplente, Manuel Arrufat Artigas.
- TORRE DEL COMPTE. — Juez, Juan Antonio Suñer Ferrer. Suplente, Domingo Bajador Pueyo. Fiscal, Leoncio Sales Ber. Suplente, Pedro Puchor Aguilar.
- VALDERROBRES. — Juez, Francisco Ortega Fernández. Suplente, Joaquín Celma Barberán. Fiscal, Pascual Juan Boné. Suplente, Ramón Sales Alejandro.

Instrucciones.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 3.^o de la citada Ley de 8 de mayo último, estos nombramientos son efectuados hasta el 31 de diciembre de 1943 para los Jueces municipales y sus suplentes de los pueblos de la primera mitad de cada partido judicial; y hasta el 31 de diciembre de 1941 para los Jueces y suplentes de la segunda mitad.

Y de inversa manera se procede en lo que respecta a los Fiscales municipales y sus suplentes, o sea que los Fiscales y suplentes de la primera mitad son nombrados hasta el 31 de diciembre de 1941 y la segunda mitad hasta el 31 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 7 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.^o B.^o: El Presidente, Gerardo A. de Miranda.

Núm. 459.

Delegación de Industria de Teruel.

En cumplimiento del Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. José Aguilar Aguilar, vecino de Zaragoza, que solicita autorización en instancia de fecha 20 de julio (re-

gistrada en esta Delegación de Industria en fecha 3 del corriente) para intalar una pequeña fábrica de alcohol vínico en Muniesa (Teruel), con las siguientes características:

Emplazamiento: Muniesa (Teruel).

Capital: 50.000 pesetas.

Necesidades a satisfacer: Aprovechar los residuos de la vinificación.

Detalles de la instalación: Batería de 12 pilas, de capacidad de 3.000 kilogramos de orujo y 3.000 litros de agua.

Número de obreros: Tres.

Producción: 25.000 litros de alcohol y 25.000 kilogramos de tartrato de cal.

Puesta en marcha: Tres meses a partir de la fecha de la concesión.

Por la presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse en esta Delegación Provincial de Industria las reclamaciones que se estimen oportunas.

Teruel, 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe,

Núm. 449.

División Hidráulica del Tajo

AGUAS — Abastecimiento.

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas se proceda a la información pública del proyecto de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Bronchales (Teruel), según disponen el Real Decreto de 8 de julio de 1928 y Ley de 20 de mayo de 1932, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día al de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Bronchales las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto en esta División (sita en Madrid, Fortuny, 4), para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 29 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Francisco Benavides.

Nota-extracto

Tiene por objeto el proyecto el abastecimiento de agua del pueblo de Bronchales con las procedentes de los manantiales de «La Garganta», situados al S. O. del pueblo y a una distancia entre 1.200 y 1.700 metros del mismo.

Comprende las obras siguientes:

a) **Captación.**— Formada por sendas galerías filtrantes visitables, con una arqueta en el centro, en donde se disponen para cada uno el origen de las tuberías de conducción y los aliviaderos y desagües, reuniéndose los tres manantiales que se captan en la arqueta más próxima al pueblo.

Las galerías tienen 15 metros de longitud a cada lado y están constituidas por una solera de hormigón de 15 centímetros de espesor; sobre ella, los muretes de mampostería, de 0'40 metros de espesor y 0'80 metros de altura, separados 0'50 metros entre sus paredes interiores, cerrando la galería una bóveda de hormigón.

Las arquetas son de planta rectangular, de 1'35 por 0'80 metros, con solera de hormigón y muros de mampostería y sobresalen del terreno lo necesario para disponer en ellos una puerta de 1'65 metros de altura,

que permite el acceso al interior. En estas arquetas se disponen las alcachofas y los mecanismos de desagüe.

b) **Conducción.**— La tubería será de fibro-cemento, de 0'05 metros de diámetro interior y sigue sensiblemente la línea recta entre los manantiales y entre el último y el depósito, enterrándose en zanja de profundidad media de 1 metro.

c) **Depósito regulador.**— Con capacidad de 63 metros cúbicos y un calado de 2'10 metros, tiene planta rectangular de 5 por 6 metros, solera de hormigón, muros de mampostería y se cubre con una losa de hormigón armado, sobre la que se dispone una capa de tierra de 0'50 metros de espesor. El depósito va provisto de todos los dispositivos necesarios para su perfecto funcionamiento, colocándose todas las llaves de maniobras en una cámara a tal objeto adosada al mismo.

d) **Tubería de suministro.**— Es asimismo de fibro-cemento, de 0'06 metros de diámetro interior, colocada en zanja de características análogas a la de conducción.

e) **Obras accesorias.**— Se preveen 300 metros de valla para la zona de protección de los manantiales.

Todas las obras radican en el término municipal de Bronchales.

Madrid, 29 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Francisco Benavides.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

443. — Gargallo.

463. — Jarque de la Val.

465. — Hinojosa de Jarque.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

402. — Mirambel.

454. — Albarracín.

Cuentas municipales.

385. — Godos (Año 1938).

460. — Torrijo del Campo (Año 1938).

Cuentas de caudales.

460. — Torrijo del Campo.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

451. — Torrecilla del Rebollar.

452. — Godos.